

## CAMBIOS

DIVISAS	Comprador		Vendedor	
	Pesetas		Pesetas	
100 Francos C. F. A. ....	23,06		23,29	
1 Libra esterlina (1) .....	167,25		168,09	
1 Franco suizo .....	13,81		13,88	
100 Francos belgas .....	118,29		119,47	
1 Marco alemán .....	15,00		15,07	
100 Liras italianas .....	9,50		9,60	
1 Florín holandés .....	16,48		16,56	
1 Corona sueca .....	11,54		11,60	
1 Corona danesa .....	8,61		8,65	
1 Corona noruega .....	8,32		8,36	
1 Marco finlandés .....	18,40		18,58	
100 Chelines austriacos .....	229,88		232,18	
100 Escudos portugueses .....	207,84		208,89	
1 Dirham .....	9,72		9,81	
1 Cruceiro nuevo (2) .....	18,01		18,19	
1 Peso mejicano .....	4,62		4,67	
1 Peso colombiano .....	2,58		2,61	
1 Peso uruguayo .....	0,35		0,36	
1 Sol peruano .....	1,85		1,87	
1 Bolívar .....	12,93		13,06	
1 Peso argentino .....	0,12		0,13	
100 Dracmas griegos .....	193,39		194,36	

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 Libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(2) Un cruceiro nuevo equivale a 1.000 cruceiros antiguos. Esta cotización es aplicable solamente para billetes desde 500 cruceiros antiguos con la nueva denominación en estampilla.

Madrid, 8 de mayo de 1967.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*RESOLUCION del Consejo Rector del Instituto de Estudios Turísticos por la que se convoca concurso público para premiar un trabajo monográfico sobre turismo.*

Ilmo. Sr.: Por resolución del Consejo Rector del Instituto de Estudios Turísticos de 25 de abril de 1963, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 114, del 13 de mayo de 1963, se acordó crear un Premio anual de 50.000 pesetas, para ser adjudicado al mejor trabajo inédito sobre un tema monográfico propuesto previamente por el citado Consejo Rector del Instituto de Estudios Turísticos.

En consecuencia, con esta resolución el Consejo Rector del Instituto de Estudios Turísticos convoca concurso público, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—El tema sobre el que habrá de versar el trabajo monográfico para el año 1967, será: el problema de la estacionalidad en el turismo y sus posibles correctivos.

Segunda.—Podrán optar al mismo, cuantos trabajos se presenten sobre el tema citado en la primera base, no pudiendo concurrir al premio los miembros del Instituto de Estudios Turísticos. La entrega de los originados habrá de efectuarse antes del día 1 de noviembre de 1967, a las veintiuna horas, en la sede de dicho Instituto (Duque de Medinaceli, 2 - Madrid, 14), por triplicado, bajo seudónimo y con plica.

Tercera.—El Jurado estará constituido por los dos Vicepresidentes, dos Vocales y el Secretario del Consejo Rector, que actuará como Secretario. Formará parte del mismo igualmente el Director del Instituto de Estudios Turísticos.

Cuarta.—El Jurado deberá pronunciar su fallo antes del 1 de diciembre de 1967, y hacer la oportuna propuesta de otorgamiento del premio al Consejo Rector del Instituto de Estudios Turísticos, cuyo acuerdo sobre el resultado del concurso será inapelable. El Instituto podrá publicar el trabajo premiado si lo estimara oportuno, quedando, en todo caso, de su propiedad.

Quinta.—El premio podrá ser declarado desierto si el Jurado estimara que ninguno de los trabajos presentados al concurso alcanzase suficiente nivel científico y técnico, en relación con el tema citado en la base primera.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1967.—El Presidente, García Rodríguez-Acosta.

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Estudios Turísticos.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 17 de abril de 1967 por la que se descalifican las viviendas de renta limitada, segundo grupo, números 3 y 6 de la calle Cuarta, de Colmenar Viejo (Madrid), propiedad de don Antonio Molina Llera y don Fernando Serrano Martínez, respectivamente.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente M-96 (7.194), de renta limitada, segundo grupo, en orden a la descalificación de la vivienda señalada con el número 12 del plano parcelario, del grupo C), hoy número 3 de la calle Cuarta, de Colmenar Viejo (Madrid), propiedad de don Antonio Molina Llera, y la señalada con el número 3 del plano parcelario del grupo C), hoy número 6, de la calle Cuarta, de Colmenar Viejo (Madrid), propiedad de don Fernando Serrano Martínez.

Visto el Decreto 1443/1965, de 3 de junio, especialmente sus artículos tercero y quinto, la Ley de 15 de julio de 1954, sobre protección de Viviendas de Renta Limitada, el Reglamento de 24 de junio de 1955 para su aplicación.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la vivienda de renta limitada, segundo grupo, señalada con el número 12 del plano parcelario del grupo C), hoy número 3, de la calle Cuarta, de Colmenar Viejo (Madrid), solicitada por su propietario, don Antonio Molina Llera, y la vivienda de renta limitada, segundo grupo, señalada con el número 3 del plano parcelario del grupo C), hoy número 6 de la calle Cuarta, de Colmenar Viejo (Madrid), solicitada por su propietario, don Fernando Serrano Martínez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 17 de abril de 1967 por la que se descalifica la casa barata número 23 (antes 13), de la calle del Oria, de Madrid, solicitada por doña María Josefa Calderón Almansa.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María Josefa Calderón Almansa solicitando descalificación de la casa barata número 51 del proyecto aprobado a la «Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas», señalada hoy con el número 23 (antes 13), de la calle del Oria, de esta capital.

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 51 del proyecto aprobado a la «Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas», señalada hoy con el número 23 (antes 13), de la calle del Oria, de esta capital, solicitada por su propietaria doña María Josefa Calderón Almansa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 17 de abril de 1967 por la que se descalifica la vivienda de renta limitada, segundo grupo, número 7, tipo A), de la calle Las Yeguerizas, de La Cañada (Avila), solicitada por doña Francisca Nieto Santero.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente número AV-25/56 (457), de renta limitada, segundo grupo, en orden a la descalificación promovida por doña Francisca Nieto Santero, de la vivienda número 7, tipo A), de la calle de Las Yeguerizas, de La Cañada (Avila).

Vistos los artículos segundo de la Ley de 15 de julio de 1954, el quinto, 20, 96 y 98 del Reglamento para su aplicación y demás disposiciones legales.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la vivienda de renta limitada, segundo grupo, número 7, tipo A), de la calle de Las Yeguerizas, de La Cañada (Avila), solicitada por su propietaria, doña Francisca Nieto Santero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.